

Señor Sr. Miguel am. Avance

D. Jose Ben de la Torre vez. y de pro-  
xima por venir p. y sea se ha de obligar  
cinientos pesos por la cantidad de dos mil  
y seis p. uno y medio r. que bien impor-  
te de varios efectos de curules que nos  
ha comprado y tiene recibidos con entera  
satisf. su cuyo pago ha de verificarse de la  
fecha en ocho meses, y de no ejecutarse  
nos habria de aborren medios por cien  
al mes por el tiempo que lo demore sin  
perjuicio de lo ejecutarse a que corresponden  
ve. o. los demas convenios de mil. Lima

4 de Mayo de 1787  
En 2006 p. 15. Arizmendi, Amorza, y Camps

Co-MI  
CAJ:21  
Doc: 1345  
Fol: 1  
1807



Misc. 1345

*[Faint handwritten notes and signatures in the bottom left corner]*



Queda otorgada la Encomienda q. se previene en la minuta de la buelta conforme a su tenor. Lima y Abril 27. de 1807.

Mig. Ant. de Arana

117  
1006 p. 127  
penn 100. 2